

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de JOHN JAIRO TORO JARAMILLO en contra de HERNÁN RAMOS GUTIERREZ

Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00151-02.

SECRETARÍA. Montería, septiembre siete (7) de Dos Mil Veintiuno (2021). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, en el cual se encuentra vencido el término otorgado al demandado doctor HERNÁN RAMOS GUTIERREZ, habiéndose recibido escrito mediante mensajes de datos por parte de dicho sujeto procesal al correo electrónico del despacho. Provea,
El Secretario.

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado 23-001-31-05-004-2021-00151-02

Montería, diez (10) septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar la contestación de la demanda presentada oportunamente por el demandado; doctor HERÁN RAMOS GUTIÉRREZ aportada el día 9 de agosto de la presente anualidad, remitida mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho.

En ese orden de ideas y una vez revisados los escritos aludidos en precedencia, observa esta célula judicial que reúnen los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto se procederá a admitir la mencionada contestación de la demanda.

Finalmente, en atención a lo establecido en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por los cánones 39 de la Ley 712 de 2001 y 11 de la Ley 1149 de 2007, se señalará el día martes dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de JOHN JAIRO TORO JARAMILLO en contra de HERNÁN RAMOS GUTIERREZ

Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00151-02.

Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en la citada disposición legal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

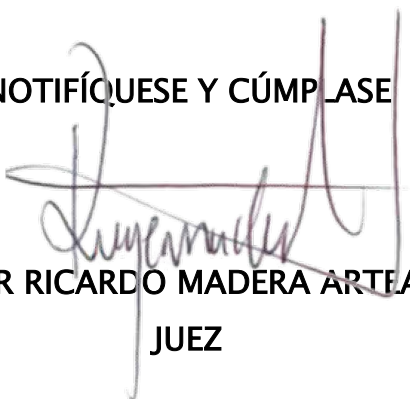
RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por el demandado HERNÁN RAMOS GUTIÉRREZ de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar en nombre propio al doctor HERNÁN RAMOS GUTIERREZ identificado con la C.C. N° 6.863.872 y con la tarjeta profesional de abogada N°.87.444 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Fijar el día martes dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ